

HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se ha aprobado el presupuesto general de la nación para la gestión 1,999, mediante ley 1928 de 14 de diciembre de 1998;

Que el artículo 22 de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo debe reglamentar el régimen salarial del sector público, mediante decreto supremo;

Que el decreto supremo 25318 de 1 de marzo de 1,999 dispone el incremento salarial para el sector público con vigencia a partir del mes de enero a cuyo efecto su artículo 12 determina que las entidades deben presentar al Ministerio de Hacienda sus solicitudes de aprobación de escala salarial, dentro los 60 días a partir de su promulgación

Que es necesario extender el plazo dispuesto por el artículo 12 del citado decreto supremo 23518, a objeto que el incremento sea consolidado en los salarios de los trabajadores de menores ingresos.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Amplíase hasta el 30 de julio de 1,999 el plazo para la presentación de solicitudes de aprobación de la escala salarial ante el Ministerio de Hacienda, debiendo las entidades del sector público determinar el incremento 1999, en base a las remuneraciones básicas percibidas en la gestión 1998 y según las especificaciones del decreto supremo 25318.

Los señores Ministros de Estado quedan encargados en sus respectivos despachos de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Carlos Iturralde Ballivián, Guido Náyar Parada, Fernando Kieffer Guzmán, Herbert Müller Costas, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco, Tito Hoz de Vila Quiroga, Guillermo Cuentas Yañez, Adolfo Soliz Antezana, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Erick Reyes Villa Bacigalupi, Jorge Crespo Velasco, Amparo Ballivián Valdés.